

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto establecer un marco general de actuaciones en Personal Docente e Investigador en la Universidad Complutense que sea válido para el período de 2020-2023, y que recogiendo la experiencia de los anteriores planes directores sienta las bases de un diseño flexible de la plantilla que permita adaptarse cada año a las necesidades de la Universidad Complutense. Así, este marco general debe entenderse como un primer paso para poder llegar a dotar a esta Universidad de mecanismos que permitan enfocar la evolución de la plantilla de profesorado hacia una plantilla ideal o de referencia, corrigiendo desequilibrios y teniendo en cuenta situaciones específicas, sobre todo si son previsibles (como las jubilaciones forzosas), cubrir adecuadamente las obligaciones docentes e investigadoras adquiridas, y hacer incluso apuestas de futuro que permitan mantener la Universidad Complutense como una universidad pública de referencia y potenciar su prestigio internacional.

Este plan recupera la figura de Ayudante, para disponer de todas las figuras de profesorado, definiendo actuaciones específicas que permitan sacar partido de las figuras actualmente existentes, a través de procesos más eficientes de captación y retención de talento. El objetivo tiene que ser poder balancear la necesidad de una plantilla equilibrada con la mejora de la capacidad de esta plantilla ante nuevos retos, y con las naturales aspiraciones en la carrera docente de sus miembros. Esto supone, entre otras cosas,

- seguir potenciando la correcta observación y catalogación de actividades, necesidades y capacidades de personal docente e investigador dentro de la Universidad,
- no perder de vista la proyección de la plantilla de cada departamento y de cada área,
- asegurar la incorporación de nuevos profesores e investigadores que dinamicen equipos,
- habilitar mecanismos ágiles que posibiliten la estabilización y promoción de los profesores (reduciendo al máximo posible el uso de las figuras interinas, tanto Profesores Contratados Doctores interinos como funcionarios interinos), y
- reconocer que los Profesores Asociados forman un colectivo heterogéneo en el que algunos desearían incorporarse a la carrera docente.

Esta carrera docente del Personal Docente e Investigador (PDI) en la Universidad Complutense se intenta definir, dentro de lo posible, previendo la posibilidad de estabilización y promoción de sus miembros, tanto de los Profesores Ayudantes Doctores (PAD) como de los Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad (PCDi) -en la medida en que esta figura sea necesaria-, de los Profesores Contratados Doctores (PCD) y de los Profesores Titulares de Universidad (TU), hasta la figura de Catedrático de Universidad (CU). Se introduce la posibilidad de que los Ayudantes (AYTE) puedan acceder a la carrera docente y se mantiene la posibilidad de acceder a dicha carrera docente a los funcionarios de los cuerpos docentes interinos (INT) -figura que también debiera limitarse como la de Profesores Contratados Doctores interinos-, y a los Profesores Asociados (ASO), al tiempo que se mantiene la posibilidad de que el resto del Personal

Investigador de la Universidad (INV) pueda incorporarse a dicha carrera, pero teniendo principalmente en cuenta las necesidades de los departamentos (y para evitar confusiones, al colectivo conjunto de Personal Docente e Investigador con el Personal Investigador lo denominaremos PDI+INV). Se introducen además otras opciones para captar profesores con un sentido más estratégico, recurriendo también a las figuras de Profesor Visitante (VIS) o la incorporación en Comisión de Servicios (C.S.).

En una fase posterior se habrán de definir cada convocatoria concreta, así como los criterios específicos para la distribución y asignación de plazas entre Departamentos, Áreas y Centros, que también se pretende tengan validez para todo el período 2020-2023 (aunque como el propio marco general puedan necesitar modificaciones si es necesario).

Este marco general del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023 obligará cada año a determinar el número de plazas de cada tipo, siempre dentro de las limitaciones impuestas por la tasa de reposición y por el techo de gasto.

2. LÍNEAS GENERALES DEL PLAN

El Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023 se ha elaborado con los siguientes fines:

- **Reforzar los departamentos** con necesidades de plantilla. En primer lugar, por la falta de capacidad para hacer frente al encargo docente actual; en segundo lugar, por la previsibilidad de deficiencias inmediatas; y en tercer lugar por carecer de una estructura de plantilla adecuada y sostenible.
- **Reducir al máximo el número de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad**, para dentro de lo posible dejar de utilizar estas interinidades como un estadio de la carrera docente. Para ello se limitará el tiempo de interinidad, de manera que cuando les corresponda la estabilización a Profesor Contratado Doctor permanente y renuncien a ella, sólo podrán permanecer un máximo de tres años. En concreto, a lo largo de todo este texto ha de entenderse que las convocatorias de plazas de Profesor Contratado Doctor deberán de ser en régimen de interinidad sólo en la medida en que siga existiendo la bolsa de Profesores Contratados Doctores interinos, salvo aquéllas plazas que se convoquen en departamentos donde un acreditado finaliza su período máximo de contratación sin cumplir los requisitos exigidos de antigüedad en la UCM o de actividad docente, en cuyo caso la interinidad será de tres años improrrogables.
- **Definir la carrera docente** acelerando en la medida de lo posible que los Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores y Profesores Titulares de Universidad tengan la opción de promocionar a las figuras a las que se vayan acreditando.
- **Mantener la opción para que profesores Asociados y Personal Investigador de la Universidad Complutense puedan incorporarse a la carrera docente**, fijando consistentemente requisitos y baremos.
- **Introducir la opción para que los Ayudantes puedan incorporarse a la carrera docente.**
- **Revisar los requisitos de antigüedad** en la UCM ahí donde sea exigida, sea cual sea el tipo de contrato del Personal Docente e Investigador o de Personal Investigador (PDI+INV), de modo que se puedan reducir drásticamente las solicitudes de excepcionalidad por esta causa.
- **Aplicar el artículo 50 d) de la LOU** extendiendo a todos los cómputos de tiempo la consideración de los periodos de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento previstos en la ley, bien sea para contabilizarlos para la antigüedad o para dejarlos en suspenso.
- **Reservar para personas con discapacidad acreditada** igual o superior al 33%,

compatible con el desempeño de las tareas docentes e investigadoras inherentes al puesto de trabajo, el 5% del número de plazas totales que cada año sean ofertadas para la estabilización y promoción. Si al final del año natural no hubiese habido candidatos suficientes que cumplieran estos requisitos, esas plazas sobrantes pasarán el año siguiente al proceso del que han sido reservadas.

Así, en todas las convocatorias en las que se exijan requisitos de antigüedad en la UCM, los solicitantes que durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar que dichos periodos les sean considerados a los exclusivos efectos de cumplir con dicho requisito de antigüedad.

Del mismo modo, en todas las convocatorias en las que se exijan requisitos de antigüedad en la UCM, y para los efectos de cumplir con estos requisitos, se permitirán discontinuidades en la contratación siempre que no superen los 6 meses en total y que se acredite una antigüedad igual o superior al plazo requerido, una vez descontadas las discontinuidades.

En función de la previsión de necesidades de cada área y de las demás restricciones legales (tasa reposición, reserva para personal discapacitado, reserva para investigadores con certificación I3, etc.), desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica se elaborará un borrador que será negociado con la Mesa Sindical, para posteriormente ser presentado a la Comisión Académica, que deberá preparar y elevar la propuesta del número de plazas ofertadas anualmente en cada programa y subprograma para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

La Comisión Académica será la responsable de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Plan.

La puesta en práctica y desarrollo del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023 corresponderá a la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno. La Comisión de Seguimiento del Plan será informada periódicamente del desarrollo del Plan. Esta Comisión de Seguimiento es una comisión paritaria de trabajo constituida por los representantes de los trabajadores y del equipo de gobierno de la Universidad, y podrá hacer propuestas a la Comisión Académica acerca de los criterios de excepcionalidad (evaluaciones docentes, actividad investigadora, antigüedad y relación contractual). La Comisión Académica resolverá las solicitudes de excepcionalidad.

Por parte del equipo de gobierno de la Universidad, la Comisión de Seguimiento estará constituida por el Vicerrector de Ordenación Académica (que actuará de Presidente de la Comisión), el Vicerrector de Política Económica, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, la Vicerrectora de Centros y Departamentos y el Vicerrector de Calidad. Asistirá como Técnico de apoyo la Directora de Personal Docente.

Por parte de los representantes de los trabajadores, la Comisión de Seguimiento estará constituida por un representante de cada sindicato presente en la Mesa Sindical.

Tanto los representantes de la Universidad como los representantes de los trabajadores podrán contar con asesores que ayuden en la discusión de los temas a tratar.

Actuará de Secretario de la Comisión el representante del sindicato con mayor representación en la UCM.

3. PROGRAMAS DEL PLAN DE ACTUACIONES EN PROFESORADO 2020-2023

Las plazas se convocarán según tres programas principales, basculando cada uno desde un nivel diferente (sobre los méritos individuales, las necesidades de los departamentos y las estrategias de los Centros):

- **Programa de Estabilización y/o Promoción**, que corresponden a las plazas que se convocan en un Departamento con algún profesor acreditado a las figuras de Profesor Ayudante Doctor (PAD), Profesor Contratado Doctor (PCD) o Profesor Titular de Universidad (PTU) acreditado a alguna de estas figuras, o Catedrático de Universidad (CU), incluyendo profesores de estas figuras vinculados a hospitales. Se incorporará como mérito de baremación tener acreditaciones oficiales a figuras superiores o adicionales (I3, por ejemplo):
 - Subprograma para plazas de contratado temporal:
 - Plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad en situaciones excepcionales en que no se puedan convocar plazas de Profesor Contratado Doctor.
 - Subprograma para plazas de profesor permanente:
 - Plazas de Profesor Contratado Doctor en aquellos Departamentos donde haya un Profesor Contratado Doctor interino o un Profesor Ayudante Doctor acreditado a Profesor Contratado Doctor, con especial atención a aquéllos que finalicen su contrato durante el año.
 - Plazas de Titular de Universidad, en aquellos departamentos donde haya un Profesor Contratado Doctor interino o Profesor Contratado Doctor acreditado como Profesor Titular de Universidad.
 - Plazas de Catedrático de Universidad, en aquellos departamentos donde haya un Profesor Titular de Universidad acreditado como Catedrático de Universidad.
- **Programa de Fortalecimiento de Departamentos, que admitirán los siguientes subprogramas sobre la base de las necesidades docentes e investigadoras en cada Departamento:**
 - Subprograma de **Acceso** a la Carrera Docente, cuyas plazas se convocarán en aquellos departamentos donde haya un ayudante, un funcionario interino de los cuerpos docentes (INT), un Profesor Asociado (ASO, incluidos los profesores vinculados en hospitales, ASOv) o Personal Investigador (INV) de la Universidad Complutense, acreditado a alguna figura de la carrera docente UCM.
 - Profesor Ayudante Doctor.
 - Profesor Contratado Doctor.
 - Subprograma de **Captación** de nuevos profesores:
 - Ayudante.
 - Profesor Ayudante Doctor.
 - Profesor Contratado Doctor, Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, así como para otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales, que hayan obtenido el certificado I3 y que puedan incluirse dentro del posible cupo del 15% que pueda reservarse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
 - Profesor Titular de Universidad vinculado a la labor asistencial en hospitales.
 - Subprograma de **Incorporación** de nuevos profesores:
 - Incorporación de nuevos Funcionarios Docentes por **movilidad**.

- Incorporación de profesores de reconocido prestigio de otras Universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros como **Profesores Visitantes**.
 - **Incorporación temporal** de funcionarios docentes de otras Universidades en la UCM en **Comisión de Servicios**.
- **Programa de Potenciación Estratégica para la Universidad Complutense, que exigirá la iniciativa de un Centro o grupo de Centros en favor del Departamento interesado para solicitar, ya sea por estabilización, promoción o fortalecimiento, una plaza de carácter estratégico, bien sea:**
- por la necesidad de potenciar algún área,
 - por la excepcionalidad de un CV: por la consecución de un proyecto ERC u otro mérito de especial relevancia

4. PROGRAMA DE ESTABILIZACIÓN Y/O PROMOCIÓN

En aplicación de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Real Decreto Legislativo 1/2013 y del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará el 5% del número de plazas totales (sin redondeo al alza), que sean ofertadas para la estabilización y promoción a cada tipo de figura, para personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33% compatible con el desempeño de las tareas docentes e investigadoras inherentes al puesto de trabajo. Si al final del año natural no hubiese habido candidatos suficientes que cumplieran estos requisitos, esas plazas sobrantes automáticamente se convocarán el año siguiente dentro del proceso en el que han sido reservadas.

Con carácter general, para participar en un proceso de estabilización o promoción, además de los requisitos específicos establecidos en cada convocatoria, se requiere ser Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor interino, Profesor Contratado Doctor o Titular de Universidad de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, no se podrá optar simultáneamente a más de una vía de estabilización y promoción.

El profesorado que haya tenido la oportunidad de promoción dando lugar a la convocatoria de la plaza correspondiente, pero sin obtenerla, no podrá solicitar la promoción a la misma categoría en los tres años siguientes a la concesión de la anterior (fecha de la convocatoria de la plaza en el BOE o BOUC). La concesión de una nueva posibilidad de promoción será analizada por la Comisión Académica.

Cuando se convoque una plaza de Profesor Contratado Doctor resultante de un proceso de estabilización o promoción de un profesor no permanente, la contratación del candidato seleccionado conllevará la finalización del contrato no permanente.

Cuando se convoque una plaza permanente se utilizará una vacante del departamento si existe. Si no existe vacante, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que originó la promoción.

Se convocarán plazas de Profesorado en departamentos donde haya profesores acreditados, según las siguientes categorías:

- A) **Plazas de Profesor Contratado Doctor** para Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad.

Se podrán convocar plazas de Profesor Contratado Doctor en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros donde existan PCD en interinidad, priorizados por la fecha de la convocatoria de la plaza en interinidad. Si fuera necesario fraccionar una convocatoria se priorizará por fecha de acreditación a PCD y en caso de igualdad por

antigüedad en la UCM. Los Profesores Contratados Doctores interinos a los que les corresponda la estabilización por esta vía y renuncien a ella sólo podrán permanecer en régimen de interinidad un periodo máximo de 3 años a partir de ese momento.

Se podrán convocar plazas de Profesor Contratado Doctor en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros donde existan Profesores Ayudantes Doctores acreditados a PCD que, en el año en curso, su contrato alcance la duración máxima establecida en el artículo 50 d) de la LOU (5 años como PAD u 8 años totales, generalmente 5 como Ayudante y 3 como PAD) y cumplan los siguientes requisitos: tener una antigüedad de, al menos, 2 años como PAD en la UCM y al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM) en los últimos 3 años. Mientras haya bolsa de Profesores Contratados Doctores interinos, estas plazas se convocarán en régimen de interinidad. En esta bolsa no se tendrán en cuenta aquellos Profesores Contratados Doctores en interinidad que han renunciado a su estabilización.

Se podrán convocar plazas de Profesor Contratado Doctor en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros donde existan Profesores Ayudantes Doctores acreditados a PCD que destaquen por sus méritos y cumplan los requisitos siguientes: tener una antigüedad de, al menos, 2 años como PAD en la UCM y de 3 años como doctor; que tengan, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM) en los últimos 3 años y que resulten priorizados según el baremo que apruebe el Consejo de Gobierno, que deberá valorar acreditaciones adicionales (tipo I3, por ejemplo), además de la acreditación a otras figuras superiores. Mientras haya bolsa de Profesores Contratados Doctores interinos, estas plazas se convocarán en régimen de interinidad. En esta bolsa no se tendrán en cuenta aquellos Profesores Contratados Doctores en interinidad que han renunciado a su estabilización.

Se podrán convocar plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad para aquellos Profesores Ayudantes Doctores acreditados PCD que finalicen la duración máxima de su contratación, pero no cumplan los criterios para ser incluidos en la estabilización a Profesor Contratado Doctor.

B) Plazas de Profesor Titular de Universidad para departamentos con Profesores Contratados Doctores acreditados como Profesor Titular de Universidad.

Se podrán convocar plazas de Profesores Titulares de Universidad en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a los PCD/PCDi acreditados a PTU y con, al menos, 2 años de contratación como PCD/PCDi en la UCM; al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM) en los 3 últimos años y evaluación positiva de la actividad investigadora (sexenio vivo de investigación o de transferencia, o 6 sexenios). La promoción se realizará según el orden de prelación que resulte de aplicar los criterios aprobados por la Comisión Académica (lista baremada). El orden para los profesores con discapacidad será el que tengan en la lista baremada unificada. En el momento en que el número posible de plazas a convocar sea superior al número de acreditados, no será necesaria la baremación de estos últimos.

C) Plazas de Catedrático de Universidad en departamentos donde haya Profesores Titulares acreditados a Catedráticos de Universidad.

Se podrán convocar plazas de Catedráticos de Universidad por promoción interna en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a los PTU acreditados a CU y con, al menos, 2 años de antigüedad como PTU en la UCM; que tengan sexenio vivo (no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo de investigación o de transferencia evaluado favorablemente) o todos los posibles (6 sexenios) y al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM) en los últimos 3 años. La promoción se hará entre los candidatos que cumplan todos los requisitos según número de orden resultante de aplicar los criterios aprobados por la Comisión Académica (promoción por lista baremada). El orden para los profesores con discapacidad será el que tengan en la lista baremada unificada. En el momento en que

el número posible de plazas a convocar sea superior al número de acreditados, no será necesaria la baremación de estos últimos

5. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE DEPARTAMENTOS

La Comisión Académica, a propuesta del Vicerrectorado Ordenación Académica, determinará los Departamentos, áreas y Facultades a las que se destinarán las plazas solicitadas dentro de este programa.

La Comisión Académica podrá ayudarse de uno o varios grupos de trabajo para realizar un informe previo sobre las propuestas recibidas.

5.1.- SUBPROGRAMA DE ACCESO A LA CARRERA DOCENTE

Se podrán convocar plazas en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros con necesidades docentes e investigadores en los que existan Ayudantes, Funcionarios Interinos, Profesores Asociados o Personal Investigador con contratación laboral temporal acreditados a Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor que destaquen por sus méritos y cumplan los siguientes requisitos: hayan obtenido, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM) en los últimos 3 años y hayan estado contratados durante los últimos 3 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PAD) o durante los últimos 5 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PCD).

Cuando se convoque la plaza correspondiente, la contratación del candidato seleccionado conllevará la finalización del contrato o nombramiento de interinidad de la persona que genera la plaza.

Mientras haya bolsa de Profesores Contratados Doctores interinos, las plazas de Profesor Contratado Doctor se convocarán en régimen de interinidad.

5.2.- SUBPROGRAMA DE CAPTACIÓN DE NUEVO PROFESORADO

Se dotarán plazas de Ayudante y de Profesor Ayudante Doctor por necesidades de plantilla de PDI en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica, incorporando en los datos de referencia las necesidades derivadas de la aplicación del Plan de Dedicación Académica vigente, y la estructura de su plantilla (composición y edad).

Se convocarán tantas plazas de Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad en los departamentos y centros como Investigadores del programa Ramón y Cajal de la UCM finalicen sus cinco años de contrato, estén acreditados a alguna de esas figuras y cuenten con la certificación I3.

Se podrán convocar plazas de Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad (procedentes del posible cupo de reserva del 15% que pueda reservarse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3) en los Departamentos, áreas de conocimiento y Facultades que determine la Comisión Académica. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3 para investigadores con certificación I3.

Se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad vinculado a la labor asistencial en hospitales en los servicios con mayores deficiencias en profesorado, que sean determinados por la comisión mixta Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid-UCM, a propuesta de una comisión de trabajo con representación de los hospitales vinculados, las facultades con docencia en hospitales y el equipo rectoral.

5.3.- SUBPROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESORES

Se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad o Catedrático por movilidad, en los Departamentos, áreas de conocimiento y Facultades que determine la Comisión Académica, siguiendo lo establecido en el RDL 10/2015. Estas plazas no computan a los efectos de la Oferta de Empleo Público.

Se podrán incorporar Profesores Visitantes a tiempo completo por un curso académico renovable hasta dos, en los Departamentos, áreas de conocimiento y Facultades que determine la Comisión Académica. Estas plazas tienen carácter temporal y no implican ningún tipo de compromiso de permanencia por parte de la UCM.

Se podrán incorporar funcionarios de los cuerpos docentes en Comisión de Servicio por un curso académico renovable hasta dos, en los Departamentos, áreas de conocimiento y Facultades que determine la Comisión Académica.

6. PROGRAMA DE POTENCIACIÓN ESTRATÉGICA

Este programa pretende abrir espacio para la resolución de problemas específicos no cubiertos por los programas anteriores, pero considerados estratégicos por un Centro o grupo de Centros, bien sea para lanzar o potenciar un área o proyecto, o para reconocer los méritos especiales que justificarían la estabilización o promoción de un profesor.

Así, mientras el programa de Estabilización y Promoción se inicia sobre el CV de cada PDI, y en el Programa de Fortalecimiento es esencial la evaluación de las necesidades de cada Departamento, en este programa de Potenciación Estratégica se pretende abrir la posibilidad de que los Centros hagan propuestas de estabilización y promoción, o de fortalecimiento, sobre la base de algún profesor de méritos especiales, o para desarrollar proyectos estratégicos.

Cada Centro podrá apoyar por esta vía solicitudes dentro de este programa, bien sean del tipo de estabilización y promoción (en base a los méritos especiales de algún profesor acreditado en alguno de sus departamentos), o para proyectos estratégicos (asignando cada plaza a un Departamento).

Para las plazas de fortalecimiento, en los que la plaza solicitada podrá ser de cualquier figura (incluida la de ayudante), y que podrán ser propuestos conjuntamente por varios Centros, se valorará principalmente el interés estratégico de dicho proyecto.

Para las plazas de estabilización y de promoción se valorará, además del interés estratégico, los méritos especiales de algún profesor acreditado en alguno de sus departamentos.

La Comisión Académica podrá ayudarse de un grupo de trabajo para realizar un informe previo sobre las propuestas recibidas.

En el caso de no ser cubiertas todas las plazas de este programa, la Comisión Académica decidirá a qué programa se asignan, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

7. OTRAS ACCIONES

Se dotarán plazas de PAD por reconversión de otras dotadas de Profesores Asociados o de Funcionarios docentes interinos, en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros que lo hayan solicitado, siempre que la reconversión esté justificada y no suponga un incremento del coste de personal del Departamento. Las plazas a reconvertir no podrán ser de sustitución y no podrán estar ocupadas en el momento de la aprobación por la Comisión Académica de la reconversión a la plaza de PAD que generan. Tendrán también la consideración de vacantes las plazas de Profesor Asociado en las que se mantenga la necesidad por la que fueron dotadas y que tengan que volver a convocarse por agotamiento del plazo máximo de contratación. Igualmente, tendrán la consideración de vacantes las posibles plazas de Profesor Asociado que, con motivo de bajas definitivas, se dotarían por necesidades docentes. En todo

caso, la reconversión supondrá una pérdida de capacidad docente que deberá ser asumida por el Departamento.

Se podrá asignar plazas a los departamentos que vayan a tener jubilaciones obligatorias en los próximos años, o que hayan tenido en el pasado o vayan a tener bajas que pongan en riesgo el cumplimiento del encargo docente e investigador de ese departamento.

Estas acciones especiales dependerán directamente del Vicerrector con responsabilidades en el profesorado, quien decidirá sobre la solicitud de cada Departamento en función de la situación de ese Departamento, para solucionar problemas urgentes de docencia, incluidos hospitales, de Profesor Asociado para sustituir las bajas temporales de profesores, y en la medida de lo posible de Profesor Ayudante Doctor para cubrir las bajas definitivas si no se han podido prever por otras vías.

Se procederá a la convocatoria de las plazas de Profesor Asociado, tanto para docencia en Facultades como en Hospitales, que sean imprescindibles por la necesidad docente de contar con especialistas con un perfil muy específico y una amplia experiencia profesional actual fuera del ámbito académico universitario.

Se procederá a la prórroga de los contratos de Profesor Asociado, tanto para docencia en Facultades como en Hospitales, que sean imprescindibles por necesidades de profesorado con un perfil muy específico y con amplia experiencia profesional actual fuera del ámbito académico universitario.

Además, si se considerase oportuno por parte de un departamento, a finales de cada curso desde Rectorado se podrá organizar una convocatoria de Profesores Asociados para cubrir las bajas temporales que puedan surgir en el curso siguiente, en el que una Comisión de cada departamento, con los mismos criterios que se utilicen para las plazas de Asociado, podrá elaborar una lista priorizada de profesores susceptibles de ser contratados para impartir docencia en un área concreta del departamento.

Disposición transitoria sobre la promoción de Profesores Ayudantes Doctores:

Podrán acogerse al Programa de Promoción de Profesores Ayudantes Doctores en la convocatoria de plazas correspondiente al año 2020, quienes a fecha de esa convocatoria reúnan los requisitos contemplados en el Plan de Actuación del Profesorado 2019, rigiéndose las siguientes convocatorias por el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.